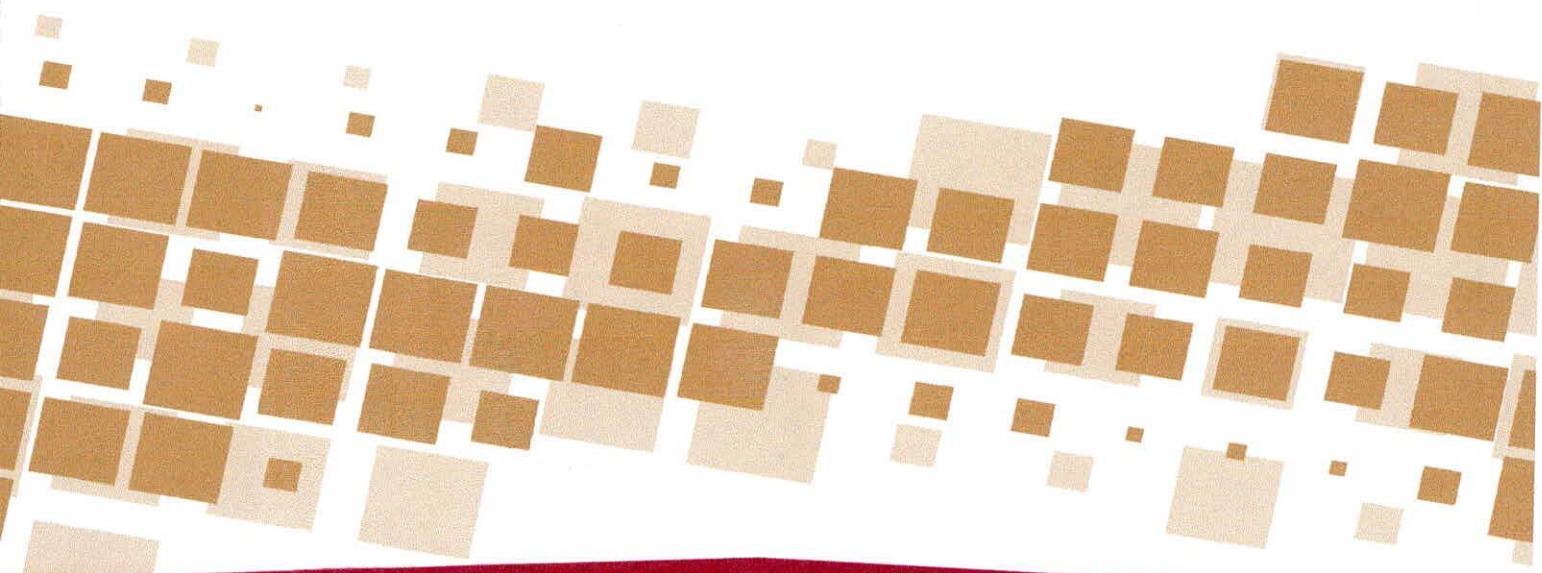




Programa Presupuestario de Alumbrado Público

**CONVENIO PARA LA MEJORA DEL  
DESEMPEÑO Y RESULTADOS  
GUBERNAMENTALES  
PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN  
2021 (PAE)**

**EVALUACIÓN DE DISEÑO DEL**  
Programa Presupuestario de Alumbrado Público







CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON CLAVE PROGRAMATICA 0202040102, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, CELEBRAN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR M.C. JOSÉ LUIS FLORES DE LA LUZ, LA TESORERIA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL C.P. LÁZARO MILLÁN VILCHIS, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, REPRESENTADO POR EL LIC. MAURICIO ORTEGA HERAS Y LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UIPE", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. E. MARCO ANTONIO TREJO BORJA, AL TENOR DEL MARCO JURÍDICO, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

**MARCO JURÍDICO:**

1. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. El artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.
3. El artículo 61, fracción II inciso "c" de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
4. El artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

**Fracción I.** Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.





**DECLARACIONES:**

**1. DE LA “UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPE)”**

1.1 Es una dependencia administrativa del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Organización Administrativa, Artículo 33, Fracción I, numeral 13 del Bando Municipal de Zinacantepec 2020.

1.2 Que su titular fue designado por el Ayuntamiento de Zinacantepec y cuenta con su nombramiento respectivo y con las facultades para celebrar este convenio y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Diseño realizadas en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2020 de Zinacantepec.

1.3 Que para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio Jardín Constitución No. 101, Colonia Centro, Zinacantepec México. C.P. 51350.

**2. DE LA “TESORERIA MUNICIPAL”**

2.1 Es una dependencia administrativa del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Organización Administrativa, Artículo 33, Fracción I, numeral 1 del Bando Municipal de Zinacantepec 2020.

2.2 Que su titular fue designado por el Ayuntamiento de Zinacantepec y cuenta con su nombramiento respectivo y con las facultades para celebrar este convenio y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Diseño realizadas en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2020 de Zinacantepec.

2.3 Que para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Hermenegildo Galeana No. 509, Barrio del Calvario, Zinacantepec, México. C.P. 51350.

**3. DEL “ÓRGANO INTERNO DE CONTROL”**

3.1 Es una dependencia administrativa del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Organización Administrativa, Artículo 33, Fracción I, numeral 5 del Bando Municipal de Zinacantepec 2020.

3.2 Que su titular fue designado por el Ayuntamiento de Zinacantepec y cuenta con su nombramiento respectivo y con las facultades para celebrar este convenio y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Diseño realizadas en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2019 de Zinacantepec.

3.3 Que para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Jardín Constitución No. 101, Colonia Centro, Zinacantepec México. C.P. 51350.





#### 4. DE LOS "SUJETOS EVALUADOS"

- 4.1 Es una dependencia administrativa del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Organización Administrativa, Artículo 33, Fracción I, numeral 6 del Bando Municipal de Zinacantepec 2021.
- 4.2 Que su titular fueron designado por el Ayuntamiento de Zinacantepec y que cuentan con su respectivo nombramiento con las facultades para celebrar este convenio y para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Diseño realizadas en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2021 de Zinacantepec.
- 4.3 Que para todos los efectos del presente instrumento señalan como domicilio el ubicado en Adolfo López Mateos No. 211, Centro, Zinacantepec, México. CP. 51350.

#### 5. DE "LAS PARTES":

- 5.1 Que ambas partes reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio.
- 5.2 Celebran el convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. Objeto.** El presente Convenio tiene por objeto la atención de los hallazgos y recomendaciones que derivan de la Evaluación Diseño al Programa Presupuestario 0202040102 Alumbrado Público.

#### SEGUNDA. Compromisos y Responsabilidades

##### DE LA "UIPPE"

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN);
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones;
- f) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de los "SUJETOS EVALUADOS";
- g) Publicar y vigilar que todos los documentos referentes al SEGEMUN estén visibles en la página oficial del municipio; y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.





**POR LA "TESORERIA MUNICIPAL"**

- a) Sera la encargada de vigilar y verificar que toda información financiera que deba difundirse o darse a conocer al público sea la que oficialmente obra en sus archivos.
- b) Supervisar que los recursos que se destinaron a este programa presupuestario correspondan a lo ejercido en el ejercicio fiscal correspondiente;
- c) Verificar que la presupuestación para el Programa Anual 2021 a cargo del "SUJETO EVALUADO", se realice atendiendo las recomendaciones del evaluador externo.

**POR EL "ÓRGANO INTERNO DE CONTROL"**

- a) Supervisar la atención de los hallazgos y recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación.
- b) Acudir a las reuniones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de los "SUJETOS EVALUADOS"; y
- c) Verificar la publicación y veracidad de la información; y
- d) Fincar responsabilidades a los servidores públicos que incumplan el presente convenio, aplicando la ley en la materia.

**DE LOS "SUJETOS EVALUADOS"**

- a) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas, establecidos en el Programa Anual de Evaluación 2021;
- b) Realizar todos los trabajos que se deriven de los hallazgos y recomendaciones para su solventación;
- c) Acudir a las reuniones en las que se presenten la evidencia documental que acredite el cumplimiento de los hallazgos; y
- d) Solventar los hallazgos y recomendaciones en los plazos establecidos;

**TERCERA. Responsables;** "LAS PARTES" designarán a un responsable para acudir a las reuniones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de los sujetos evaluados, derivados de la evaluación del programa presupuestario. Dichas reuniones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones del Palacio Municipal.

**CUARTA. De los Hallazgos**

HALLAZGO	ASPECTO SUCEPTIBLE A MEJORA
1.- El diagnóstico del programa careció de acuerdo al artículo 22 fracción I del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, de un análisis e interpretación general o particular del fenómeno o fenómenos de forma cuantitativa y cualitativa de la situación existente	Definir en el diagnóstico del programa la problemática, necesidad o problemática a atender en la materia, de forma cuantitativa y cualitativa del municipio.





2.- El programa careció de las definiciones oficiales de las Poblaciones Potencial, Objetivo y atendida.	Identificar y especificar la población potencial, objetivo y la atendida en la ejecución del programa
3.- El programa careció de las características socioeconómicas de sus beneficiarios y una clave única que no cambiara a través del tiempo.	Establecer e implementar mecanismos que permitan identificar las características socioeconómicas de los beneficiarios, asignándoles una clave única la cual no cambiara con el tiempo.
4.- El programa no ostento un procedimiento para la actualización de la base de datos de beneficiarios	Diseñar mecanismos o estrategias que permitan la actualización de la base de datos de los beneficios.
5.- Los indicadores de las acciones 2.1 y 2.4 del componente 2 de la MIR del programa fueron innecesarios por que no tuvieron una meta o línea base sobre la cual medir el desempeño.	Verificar que los indicadores establecidos en la MIR del programa presupuestario tengan una meta sobra la cual medir su desempeño
<b>Fecha de Cumplimiento: 21 de Octubre de 2022</b>	

**QUINTA. Cumplimiento;** “LOS SUJETOS EVALUADOS” deberán presentar a la “UIPE” copia de la evidencia de cumplimiento de las acciones establecidas en el presente convenio.

Queda a facultad de la “UIPE” dar vista al “ÓRGANO INTERNO DE CONTROL” de cualquier situación de incumplimiento por parte de los “SUJETOS EVALUADOS”.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos no deberán exceder a más tardar del mes de noviembre del año 2022.

**SEXTA. Incumplimiento** de las partes; en los casos de incumplimiento al presente Convenio las sanciones serán las dispuestas conforme en la Ley en la materia.

**SÉPTIMA. Prorroga.** En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, el “SUJETO EVALUADO” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

**OCTAVA. Publicidad.-** "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

**NOVENA. Modificaciones.-** El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. Vigencia.-** El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.



Documento que fue leído por las partes que en el intervienen, una vez enteradas de su contenido, alcance legal y reconociendo la responsabilidad para cada una de ellas, manifiestan su voluntad de suscribir el presente instrumento jurídico al estar conformes con los términos del mismo, y lo firman en dos tantos originales, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, a los 30 días del diciembre de 2021.

POR LA "DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS"

  
M.C. JOSÉ LUIS FLORES DE LA LUZ  
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS


POR LA "TESORERIA MUNICIPAL"

  
C.P. LÁZARO MILLÁN VILCHIS  
TESORERO MUNICIPAL

POR EL "ÓRGANO INTERNO DE CONTROL"

  
LIC. MAURICIO ORTEGA HERAS  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

POR LA "UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN"

  
LIC. E. MARCO ANTONIO TREJO BORJA  
JEFE DE LA U.I.P.P.E

FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON CLAVE PROGRAMATICA 0202040102, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.